

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

**Precios.**—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios por palabra 0'20 pesetas.

**NOTA.**—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.  
12.552

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de las mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 962

## DELEGACION PROVINCIAL

DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES  
DE BALEARES

Habiéndose publicado en el Apéndice n.º 7 de 1947, correspondiente a la Revista de Legislación de Abastecimientos y Transportes, de fecha 31 de marzo próximo pasado, una relación de Tarjetas de Abastecimientos extraviadas en esta provincia, se hace público para general conocimiento de todos los interesados, que deben presentarse en esta Delegación Provincial (San Miguel 189) provistos de las Colecciones de Cupones (Cartillas), correspondientes al segundo semestre del pasado año, para hacerles entrega del 1.º ejemplar de la Tarjeta de Abastecimiento y Colección de Cupones actualmente en vigor.

Palma, 29 de abril de 1947.—El Gobernador Civil, José M. Pardo Suárez.

Núm. 963

## DELEGACION DE HACIENDA

DE BALEARES

Esta Delegación autorizada por el Ilmo. Sr. Director General del Tesoro, Madrid, ha dispuesto que se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases Pasiyas, que perciben sus haberes por esta provincia, en los siguientes días:

Día 1 de mayo.—Montepío Civil, Jubilados y Carteros.

Día 3 idem.—Montepío Militar y Retirados. Letra A a LI y Cruces.

Día 5 idem.—Retirados Letra M a Z y Cruces.

Día 6 idem.—Retirados Decreto 25 de abril, Cruces y nóminas sin distinción.

Palma de Mallorca a 29 de abril de 1947.—El Delegado de Hacienda, J. Dezcallar.

Núm. 926

## AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Pliego de Condiciones, aprobado por la Comisión Gestora Municipal en sesión extraordinaria de 18 de los corrientes, que ha de regular el Concurso Público para la construcción de un Mercado Cubierto en esta ciudad y concesión de la explotación del Servicio Municipalizado del mismo.

## OBJETO DEL CONCURSO

Contratar mediante concurso público como un conjunto total e indivisible, la construcción de un Mercado Cubierto en esta ciudad, en su integridad y plenitud, incluidas las obras de todos los oficios y artes de la construcción y medios auxiliares para el fin a que se destinan, con sujeción a los planos y demás documentos que constituyen el Proyecto propiedad de este Ayuntamiento, aprobado por la Superioridad en fecha 7 de febrero de 1947, así como la concesión del servicio municipalizado del Mercado y su explotación por el contratista durante el plazo que más adelante se indicará.

## CONDICIONES FACULTATIVAS

Las obras de construcción del Mercad

do se acomodarán en su aspecto técnico y facultativo a los pliegos de condiciones que forman parte del Proyecto juntamente con los planos, memorias y presupuestos que son los documentos que han de servir de base y que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación Municipal.

Se prevé la posibilidad de introducir alguna modificación en el proyecto, siempre que estas variaciones, no fundamentales, mejoren la obra y los fines que se persiguen al llevarla a cabo, pero siempre supeditadas a la previa aprobación por el Ayuntamiento.

El plazo máximo para la ejecución de las obras será de dos años que se empezarán a contar a los sesenta días de la formalización consiguiente de esta contrata, que no será superior a treinta días de la fecha en que gane ejecutoriedad la adjudicación por el Ayuntamiento.

Independientemente de que el adjudicatario nombre el personal facultativo que estime necesario a sus intereses para el desarrollo de las obras de construcción del Mercado, la dirección técnica de las mismas estarán a cargo del Arquitecto y Aparejador que designe el Ayuntamiento, los cuales percibirán los honorarios que por este concepto les corresponda con arreglo a la Ley con cargo al adjudicatario.

## CONDICIONES ECONÓMICO FACULTATIVAS

El presupuesto que servirá de base para el concurso en cuanto a las obras indicadas, será el que forma parte del Proyecto que en los mismos se menciona y el que servirá de base en cuanto a los extremos del objeto del concurso será el que deberá formar el propio concursante.

Serán de plena y exclusiva propiedad del Ayuntamiento los Edificios del Mercado con todos sus elementos, instalaciones y medios auxiliares de toda índole y todas las construcciones comprendidas en el proyecto, debiendo extenderse a favor del mismo toda la titulación a medida que sean recibidas las obras reglamentariamente.

El depósito provisional será de 25.000 pesetas y la fianza definitiva en su caso de 50.000 pesetas en metálico o valores, incluidas las cédulas emitidas por el Banco de Crédito Local de España y constituidas en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales con las formalidades que determina la Ley.

Considerando el Ayuntamiento que es de suma necesidad y urgencia la realización de las obras para la instalación del Mercado, el adjudicatario vendrá obligado al comienzo de las mismas en los plazos convenidos y si las interrumpiere sin causa justificada durante más de quince días satisfará la multa de cincuenta pesetas diarias durante los treinta siguientes. Si el rematante después de haber sido requerido para que comenzara o reanudara las obras, no lo hiciera ni tuviera causa justificada para no hacerlo, será considerado como motivo de rescisión con pérdida de la fianza definitiva y todos sus derechos adquiridos.

Durante la explotación de la concesión del Mercado, tanto la inobservancia de las condiciones estipuladas, como la desobediencia o incumplimiento de las

órdenes de la Alcaldía para la mayor eficacia de los servicios, serán sancionadas con la multa diaria de cincuenta pesetas hasta que aquellas queden cumplidas.

También será motivo de rescisión con pérdida de la fianza si el rematante no acomoda la ejecución de las obras a los proyectos aprobados o a las variaciones autorizadas después de estar debidamente requeridos para que enmendare dicha inobservancia de sus obligaciones en las obras que adolecieran de discrepancia con los proyectos y variaciones dichos.

Será igualmente causa de rescisión y pérdida de fianza el no desarrollar los servicios en forma adecuada, no tener en buen estado de conservación y limpieza cuanto constituye el Mercado y los cajones, tarimas, kioscos, instalaciones y servicios, ejecutando para ello cuantas obras sean necesarias con el consentimiento oportuno de la Alcaldía.

DE LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN  
DEL MERCADO

Del servicio de Mercado Municipalizado con carácter de Monopolio será objeto de concesión ésta, el del Mercado Cubierto de esta ciudad de Sóller, del que se hará cargo el concesionario para su íntegra explotación.

El Ayuntamiento no establecerá, ni mantendrá, ni concederá, ni permitirá ningún otro mercado que el objeto de la presente concesión y cuya explotación es objeto de este concurso. Tampoco concederá licencias a vendedores ambulantes, a excepción hecha de los puestos y casetas que se instalen en la vía pública con motivo de celebrarse las Ferias y Fiestas de Nuestra Señora de la Victoria en Sóller y Fiestas de San Bartolomé, Patrón de la ciudad.

El plazo de concesión de la explotación del Mercado Cubierto, será el que fije la proposición aceptada por el Ayuntamiento sin que pueda exceder de cuarenta años, cuyo plazo empezará a contar a los treinta días del vencimiento término establecido para la ejecución de las obras, con el bien entendido que sea cual fuere el estado de éstas, desde dicha fecha comenzará a correr el plazo de duración de la concesión, en perjuicio del concesionario.

Por la propia consideración sobre la urgencia de construcción del Mercado y con el fin de estimular al adjudicatario a acelerar dicha construcción y compensarle el mayor desembolso que pueda producirle no aprovechar la totalidad del plazo que para ella se le concede, el plazo de la concesión que se dice en el párrafo anterior se aumentará en su beneficio con el tiempo que medie desde la finalización de la construcción del Mercado hasta el día en que según lo dispuesto en el repetido párrafo precedente comenzaría a correr el plazo de la concesión de la explotación.

**Cánon.**—A partir de la explotación del Mercado y en su defecto de la fecha en que deben estar terminadas las obras, el Ayuntamiento percibirá el Cánón anual de cuarenta mil pesetas que será abonada por dozavás partes dentro de los tres días siguientes al término de cada mes.

En concepto de fianza de este Cánón

obligado a satisfacer el concesionario constituirá en la Depositaria Municipal y en el momento de la formalización del contrato, la cantidad de 3.333'33 pesetas que únicamente le será devuelta una vez finido el plazo de duración del Contrato.

**Tarifas de los puestos destinados a la venta de frutas y hortalizas.**—Será de 3'00 pesetas diarias por cada puesto.

**Tarifas de las mesas de venta de carnes.**—Podrá el adjudicatario conceder mediante subasta los puestos destinados a la venta de carne, adjudicándolas al mejor postor, por el tiempo pactado y sin que pueda percibir el adjudicatario de todos los puestos subastados más de 20.000 pesetas que se fija como tope máximo del importe global de la subasta.

**Tarifa puestos Pescadería.**—Será de 3'00 pesetas por día y cada puesto destinado a la venta de pescado.

**Almacenes subterráneos.**—Será el alquiler tope máximo anual de 600 pesetas cada uno.

**Tarifas de otros puestos del Mercado.**—Los puestos o trastes situados en el primer piso podrán concederse para la venta de artículos libres de comercio y el alquiler de los mismos no podrá exceder de 1.000 pesetas anuales por unidad.

Podrá el adjudicatario destinar uno de los puestos existentes, al servicio de cantina, cuya explotación podrá ser pactada libremente en la forma que estime conveniente sin que en ningún caso puedan rebasar la cantidad de 5.000 pesetas anuales el precio que obtenga del alquiler, subasta u otra forma en que conceda su explotación.

Las tarifas anteriormente señaladas podrán ser objeto de revisión cada cinco años por el Ayuntamiento y si debieran ser modificadas las mismas lo serán siempre previo acuerdo y aprobación entre el adjudicatario y el Ayuntamiento.

El número y distribución de los puestos del Mercado y sus almacenes serán los que figuran en el correspondiente plano que obra en este Ayuntamiento no pudiendo ser variado así como tampoco la estructura de los mismos sin previo acuerdo y autorización del Ayuntamiento mediante los informes y asesoramientos técnicos que procedan.

**Cámara frigorífica.**—La liquidación del coste de la Cámara frigorífica del Mercado se efectuará con sujeción al precio que rija al tiempo de su instalación y mediante convenio celebrado entre el adjudicatario que lo será el Mercado y el Ayuntamiento, y los derechos que deban devengarse por utilización de la misma serán los que en el momento oportuno se determinen.

## CONTROL DE LA EXPLOTACIÓN

El Ayuntamiento ejercerá de manera permanente la intervención administrativa y sanitaria del Mercado por medio de los Funcionarios que el Ayuntamiento acuerde, habilitándose los locales necesarios que estarán dotados de básculas para el reposo público y de cuantos muebles y enseres que sean necesarios para la instalación decorosa de los mismos y atenciones de los servicios.

Los ingresos de la explotación se contabilizarán en libros que tendrán el carácter de oficiales debidamente diligenciados los cuales podrán ser examinados

en cualquier momento por la representación de la Administración Municipal.

**Reversión.**—Al expirar el plazo de vigencia de la concesión del servicio del Mercado revertirá libre y totalmente al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

A este efecto el concesionario se compromete a conservar el Mercado en las debidas condiciones viniendo obligado a realizar cuantas obras sean necesarias para asegurar dicha conservación. La misma obligación contrae con relación a todas las instalaciones existentes, canalizaciones de luz y agua existentes, cámara frigorífica, servicio sanitario salvo aquellos desperfectos y desgastes ocasionados por el uso natural de las cosas y servicios.

#### OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL REMATANTE

A) Llevar a cabo la ejecución de las obras con estricta sujeción a los respectivos proyectos propiedad del Ayuntamiento en el plazo y condiciones señalados sin más modificaciones que las debidamente acordadas.

B) Proceder con toda actividad a dejar libre las calles conforme a los proyectos y planes de urbanización en las zonas correspondientes.

C) Satisfacer puntualmente el canon estipulado, a partir del momento en que el Mercado quede abierto al público.

D) Aceptar y ejecutar cualquier modificación que el Ayuntamiento acuerde en cuanto a la construcción y distribución del edificio sin variación esencial del proyecto.

E) A demoler y realizar nuevamente a su costa la parte de obras ejecutadas que no se acomode a las condiciones del proyecto o a las modificaciones acordadas por el Ayuntamiento.

F) A cumplir las disposiciones de las Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Sóller aún cuando no hubiesen sido citadas particularmente.

G) A permitir que en cualquier momento la Alcaldía y por su Delegación quien la represente pueda inspeccionar el estado de conservación de la finca y de todas sus instalaciones.

H) Reparar o indemnizar cualquier perjuicio que se irroge al Municipio por haber dejado de cumplir alguna obligación de las estipuladas.

I) Como en lo referente a la ejecución de las obras el concesionario tiene el carácter de patrono de las mismas, será de su incumbencia el estricto cumplimiento de todas las obligaciones legales que como a tal patrono le corresponden con arreglo a la Legislación Social en vigor.

Asimismo durante la explotación habrá de observar rigurosamente la legislación Sanitaria y de Abastecimientos que rija o que en lo sucesivo se dicte en materia de abastecimientos.

J) Si bien la concesión será otorgada con excepción del pago de licencia para la ejecución de las obras así como con excepción de arbitrios directos sobre los actos y servicios e inspecciones de la explotación y demás extremos relacionados con el Mercado, el contratista satisfará cuantos impuestos y arbitrios municipales se hallen en vigor y resulten aplicables a los industriales o comerciantes sin distinción del objeto de su actividad.

K) Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deduzcan de los demás títulos de este pliego de condiciones.

**Derechos.**—A que el Ayuntamiento le sostenga e imponga su autoridad en cuanto fuere preciso para que fuere respetado como tal contratista y concesionario y para que cesen las perturbaciones que obstaren al desempeño del servicio que se le concede.

A la concesión de la explotación del servicio municipalizado del Mercado Cubierto de esta localidad en las condiciones señaladas en este pliego de condiciones y contrato que ulteriormente se formule.

A la devolución de las fianzas correspondientes una vez finalizada y recibidas las obras o terminado el período de la concesión.

#### OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO

Permitir al contratista la ejecución de las obras y utilización de la vía pública que sean necesarias a juicio de la Dirección Técnica, para la efectividad de aquéllas.

Dar posesión y hacer entrega al concesionario del servicio del Mercado y cuanto a ello se halle afecto.

Facilitar gratuitamente la licencia de obras.

Recibir con las formalidades que se establecen las obras objeto de este concurso que estén debidamente ejecutadas y acomodadas a los proyectos respectivos o a las modificaciones o variantes autorizadas por el Ayuntamiento no sólo a su total realización sino incluso parcialmente.

Devolver las finanzas en los casos y formas previstas.

A sostener y amparar al rematante en la forma dispuesta en los apartados correspondientes a los derechos del mismo.

Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deduzcan de los títulos de este pliego de condiciones.

Como derechos tendrá el Ayuntamiento puntualmente el canon estipulado y los demás que se deriven de lo establecido en los títulos de este pliego de cargos.

La recaudación de los arbitrios municipales que estén establecidos sobre artículos que se expendan en el Mercado, se efectuará por el Ayuntamiento, el cual percibirá íntegro el importe.

#### CONDICIONES GENERALES

1.<sup>a</sup> **Concesión a riesgo y ventura.**—La concesión en su caso se otorga a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa éste pueda pedir modificación de las condiciones establecidas y entre éstas la de mayor plazo para la explotación.

2.<sup>a</sup> **Tribunales.**—El rematante renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de esta ciudad o de Palma que sean competentes para la sustanciación de cuantas incidencias o reclamaciones puedan surgir a consecuencia de la adjudicación de este Contrato.

3.<sup>a</sup> **Gastos.**—El importe de los gastos para la inserción de anuncios en los diarios oficiales y locales, será de cuenta del adjudicatario.

4.<sup>a</sup> **Contrato de Trabajo, retiro obrero y protección a la Industria Nacional.**—El rematante cumplirá, en lo que a la ejecución de la obra se refiere e igualmente en cuanto a la explotación, todas las disposiciones legales vigentes sobre el Contrato de Trabajo, Seguro y Subsidios Familiares y Protección a la Industria Nacional.

5.<sup>a</sup> **Formalidades del Concurso.**—El concurso se verificará con todas las formalidades establecidas en el Reglamento para la Contratación Municipal y demás disposiciones vigentes. El Ayuntamiento se reserva la facultad de resolver libremente en el orden a la adjudicación del concurso, bien aceptando la proposición que estime más conveniente o bien rechazando todas las presentadas y declarando en su consecuencia desierto el Concurso, sin que los presuntos rematantes tengan derecho a formular reclamación alguna.

6.<sup>a</sup> **Plazo de admisión de proposiciones.**—El plazo para presentar las proposiciones en la Secretaría de esta Corporación Municipal, será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las horas para presentación de los pliegos proposiciones, serán de nueve a trece horas y de las dieciséis a las diez y nueve horas. En cuanto a las características, formalidades de entrega, etc., se estará a lo preceptuado reglamentariamente.

7.<sup>a</sup> **Apertura de pliegos y constitución de la mesa.**—A las doce horas del día siguiente hábil al en que se termine el plazo de admisión, tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial de Sóller, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la existencia del Teniente Alcalde como miembro de la Comisión Gestora Municipal por ésta designado y del Notario autorizante a quien corresponda por el turno establecido. La actuación de la Mesa se acomodará a los preceptos legales vigentes, procediéndose de esta forma a la apertura de los pliegos presentados.

8.<sup>a</sup> **Suspensión del acto.**—Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, la Mesa podrá interrumpir el acto por un plazo de veinticuatro horas como máximo, para estudiar y oír el parecer de los técnicos respecto a las condiciones y comparación entre sí de las proposiciones recibidas y reanudar el día señalado a las doce horas. Si hubiese dos o más proposiciones iguales apreciada la garantía de los proponentes y demás circunstancias a libre juicio de la Mesa, se verificará por un plazo de quince minutos licitación entre los autores de las mismas, para que puedan mejorarlas, reduciendo el tiempo de la explotación y de subsistir la igualdad se deducirá por sorteo la adjudicación del concurso.

9.<sup>a</sup> **Adjudicación provisional.**—La Mesa sin perjuicio de la facultad que se reserva el Ayuntamiento, procederá en su caso a la adjudicación provisional del remate al autor de la proposición que considere más ventajosa de entre las admitidas. Quedarán unidos al expediente del concurso todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas incluso las que la Mesa hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones quienes podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondiente entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

Todo lo que ocurra se consignará por el Señor Notario autorizante que deberá extender el Acta ateniéndose para redactarla a lo que previene la regla del Artículo 14 del Reglamento.

10. **Adjudicación definitiva.**—Expirado el plazo de los cinco días que señala el Reglamento, durante el cual podrán acudir por escrito al Señor Alcalde, todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas o que no se hayan conformado por tenerlas desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto del concurso sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto a la adjudicación definitiva, el pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria, al efecto convocada, resolverá lo que estime conveniente sobre la validez o nulidad del acto del Concurso, ya que la Corporación se reserva la libre ponderación de las proposiciones presentadas, y si declarase válido el acto hará adjudicación definitiva del remate a favor del autor o autores de la proposición más ventajosa entre las admitidas o también entre las desechadas que hubieran también debido admitirse con arreglo al anuncio y a los preceptos del Reglamento de Contratación y acordar asimismo que se devuelvan todos los resguardos de depósitos a los licitadores conservando todo el correspondiente al rematante.

En todo caso el Ayuntamiento se reserva la facultad de desechar todas las proposiciones presentadas y declarar desierto el concurso sin derecho a reclamación alguna por parte de los licitadores.

Dentro del plazo de los veinte días siguientes a la apertura de los pliegos el Ayuntamiento resolverá el concurso en uno otro sentido.

11. **Otorgamiento del Contrato.**—Dentro de los diez días siguientes a la fecha en que gane ejecutoriedad el acuerdo del Ayuntamiento sobre la adjudicación definitiva en su caso el rematante queda obligado a constituir la fianza definitiva. La formalización de la contrata será durante este plazo.

Si no cumpliera alguna de estas condiciones en los plazos que se fijan se anulará el remate a su costa y los efectos de esta declaración serán los siguientes:

a) Pérdida del depósito provisional que desde luego queda adjudicado al Ayuntamiento como indemnización por demora del servicio.

b) La celebración del nuevo remate bajo las mismas condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo si es que fuese menos beneficioso para la Corporación Municipal.

c) No presentándose proposición admisible en el nuevo concurso el Ayuntamiento podrá ejecutar las obras por su cuenta o por contratación directa, u optar por un nuevo concurso.

Estas responsabilidades que según queda expresada se satisfacen con la pérdida del depósito provisional que tenga constituido para tomar parte en el concurso se harán efectivas hasta donde alcance si el rematante hubiese constituido la fianza definitiva, de la diferencia o exceso de ésta sobre el importe del dicho depósito provisional, que se adjudica al Ayuntamiento como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora, y si no hubiese constituido la fianza definitiva o el exceso de la misma sobre el depósito provisional no fuese suficiente, de los demás bienes del rematante administrativamente y por la vía de apremio.

12. Para lo no previsto en el pliego de condiciones se considerará de aplicación en el Reglamento de Contratación Municipal de dos de julio de 1924, pliego de condiciones de Obras Públicas de 1933 y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

13. **Bastanteo de poderes.**—Está encomendado al señor Letrado Asesor Jurídico de este Ayuntamiento.

Sóller a 24 de abril de 1947.—El Alcal-

de, Nicolás Arbona.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Bartolomé Bosch.

#### Modelo de proposición

En papel de la clase sexta (4'50) y un sello municipal de 2'00 pesetas.

Don..... mayor de edad, natural de..... vecino de..... domiciliado en..... en nombre propio o en representación de..... acreditado con la correspondiente escritura de mandato; enterado del anuncio y condiciones para optar al concurso público para la construcción de un nuevo Mercado Cubierto y concesión de la explotación del servicio Municipalizado del mismo, en esta ciudad de Sóller, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, número..... en fecha.... y en el *Boletín Oficial del Estado* número..... fecha.... se compromete y obliga a ejecutar las obras y demás con arreglo al proyecto propiedad de la Corporación Municipal a cambio de la utilización y explotación del Mercado durante el plazo de..... años (en letras) y a cumplir estrictamente todas y cada una de las condiciones previstas en el referido anuncio y pliego de condiciones, tanto técnicas, como especiales, administrativas y generales, así como también a satisfacer al Ayuntamiento el canon anual de cuarenta mil pesetas pagaderas en doceavas partes.

Se acompaña el resguardo del depósito provisional prevenido.

(Fecha en letras y firma entera.)

En el sobre que la contenga se anotará:

«Proposición para optar al concurso para la construcción y explotación del Mercado Cubierto en la ciudad de Sóller (Baleares)».

\*\*

Núm. 968

#### AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Terminados el Apéndice al Amillaramiento de Rústica, las relaciones de traspasos de fincas Urbanas y el Recuento General de Ganadería de este término municipal que han de surtir efectos en los Repartimientos de la Contribución del próximo año de 1948, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Alcudia 30 de abril de 1947.—El Alcalde, Joaquín Marín.

\*\*

Núm. 960

Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia e instrucción de Inca.

EDICTO.—En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada a instancia de la parte actora y en las Diligencias preparatorias de ejecución en este Juzgado, promovidas por D. Juan Bou Suñer, vecino de Pollensa, contra D. Miguel Roca Danús; se cita por segunda vez y por medio del presente edicto al deudor D. Miguel Roca Danús, cuyo paradero se ignora, para que comparezca personalmente en la Sala audiencia de este Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de Inca, sito en la Plaza de Santo Domingo, el día ocho del próximo mes de mayo, a las diez de su mañana, con objeto de reconocer bajo juramento indecisorio, ser suya y legítima la firma y rúbrica que con su nombre y primer apellido aparecen puestas al pie del documento privado fechado en Pollensa el 29 de agosto de 1932, presentado en dichas diligencias, absolviendo la posición que se le ha formulado por la parte actora, bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado confeso en la legitimidad de dicha firma para los efectos de la ejecución.

Inca a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, José Pareja.

\*\*

Núm. 948

#### CAJA DE AHORROS

y Monte de Piedad de las Baleares

El día 14 del próximo mes de mayo y siguientes necesarios, a las cuatro de la tarde, en la Sala de Ventas (Sol 19), se celebrará subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en marzo de 1945 a abril de 1946, ambos inclusive.

Hasta al día 12, a las siete de la tarde, podrán cancelarse o renovarse los préstamos.

Palma de Mallorca 29 abril 1947.—El Director-Gerente, R. Ferragut.